

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-8997 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 45.3 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/235/2022.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO UOA Nº 958/2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA 45.3 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERIDO APD-2 (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE DÑA. CRISTINA GARCÍA ESPINOSA.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, se hace público el Decreto del Concejal delegado de Urbanismo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Aprobar la modificación de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía nº 646/2019 a Dª Cristina García Espinosa, consistente en la ejecución de una planta bajocubierta que afecta al parámetro urbanístico de edificabilidad y al número de plantas de la edificación, de conformidad con la Memoria descriptiva, planos y presupuesto suscritos por el arquitecto D. Eduardo Goy Arreche y visados por el COACAN a 17.06.2020, legalizando así las modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras de la vivienda.

SEGUNDO. Conceder licencia de primera ocupación a Dª CRISTINA GARCÍA ESPINOSA para vivienda unifamiliar en parcela 45.3 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3900110VP8032S0001SE y nº de finca registral 48.185.

TERCERO. Las Licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 112.964,74 €).

SEXTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.123 y 124 de la Ley 39/2015).

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 235

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 18 de noviembre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios,
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/8997